

(REBÁJASE UN GRAVAMEN DEL CÓDIGO ARANCELARIO DE IMPORTACIONES)

No. 19; Aprobado el 22 de Enero de 1957

Publicado en La Gaceta No. 26 del 31 de Enero de 1957

No. 19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

DECRETA:

Artículo 1.- Rebájase el Gravamen específico de los productos comprendidos bajo sub-partida 046-01 02 del Código Arancelario de Importaciones así:

Específica Ad-valorem

46-01-02 Sémola, semolina y otras harinas gruesas de 0.02 10%

trigo y harina de escanda y comuña

Artículo 2.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencia, Managua, D.N., a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.- (f) **LUIS A. SOMOZA**, Presidente de la República.(f) **RAFAEL A. HUEZO**, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.